

DECRETO N°

203

TEMUCO,

19 ABR 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N°5517 con fecha 05 de marzo 2024, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Elige Vida Sana", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Elige Vida Sana", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

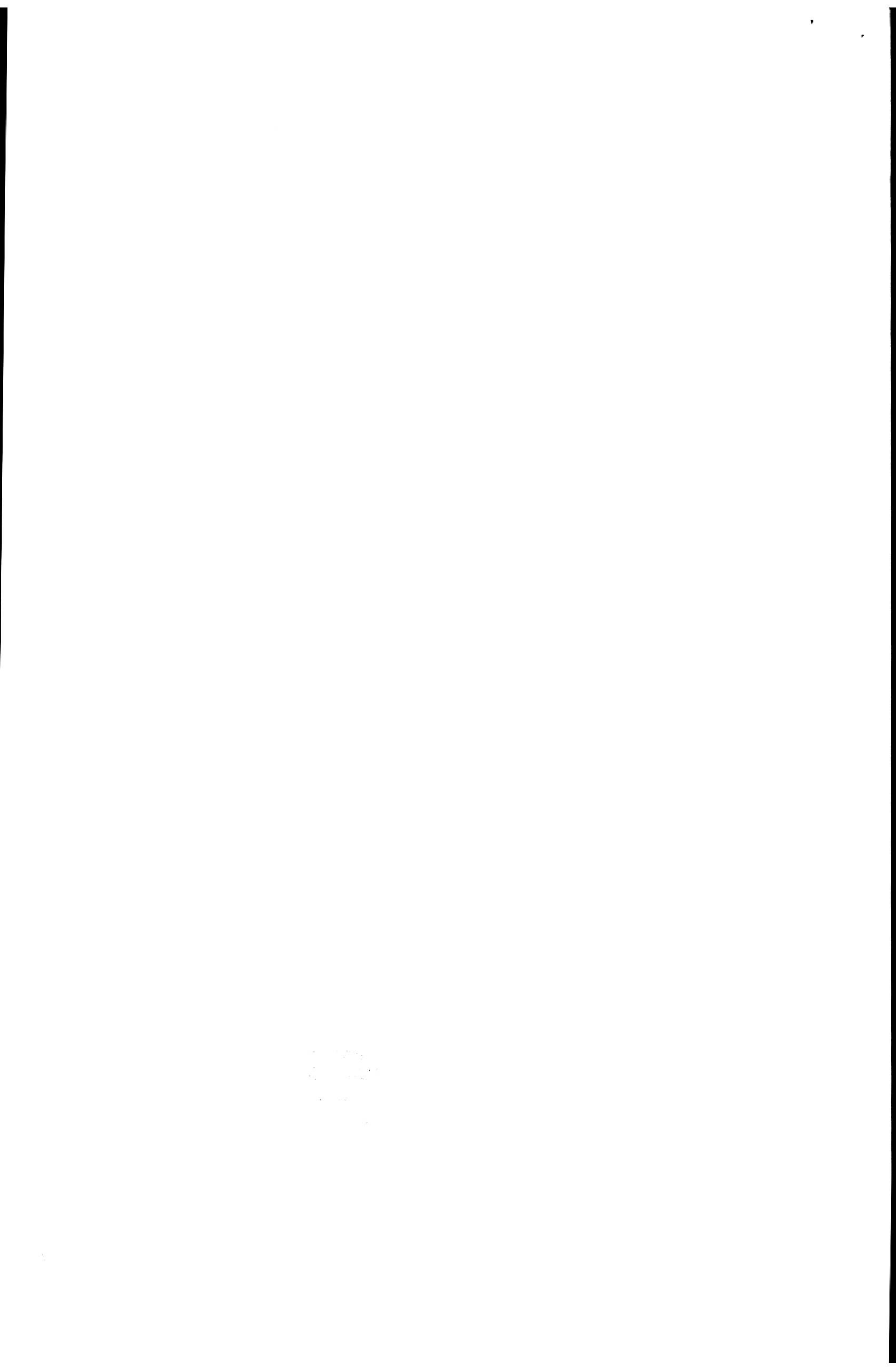


MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JHM/JCK/MS/NBP/bpf
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





Gobierno Municipalidad de Temuco	
OFICINA DE PARTES	
001671	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	07 MAR. 2024
F. DOC. N°:	Salud
RESPONDER ANTES DE:	
POP/VMC/CPH/GMH	

REF.: Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Elige Vida Sana" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.

RESOLUCION EXENTA N° 5517

TEMUCO, 05 MAR. 2024

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
2. El Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Resolución Exenta N° 993 de fecha 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Elige Vida Sana.
4. Resolución Exenta N° 105 de fecha 01 de febrero de 2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Elige Vida Sana para el presente año 2024.
5. Resolución Exenta N° 7617 de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba convenio Programa Elige Vida Sana, con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
6. Resolución Exenta. N° 24133 de fecha 26 de diciembre de 2023, que prórroga la continuidad para el año 2024 de la ejecución del Convenio Programa Elige Vida Sana, suscrito con Municipalidad de Temuco.
7. Ordinario N° 87 de fecha 15 de enero de 2024 emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2023.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2024.
2. El Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del visto N° 3 se aprueba el Programa Elige Vida Sana para el año 2024, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias.
4. Que por resolución del visto N° 4 se distribuyen los recursos para el año 2024 del Programa Elige Vida Sana.
5. Que por resolución del visto N°5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Elige Vida Sana durante el año 2023.
6. Que por resolución del visto N° 6 anterior, se prórroga la continuidad para el año 2024 del Convenio para la ejecución del Programa Elige Vida Sana, suscrito con Municipalidad de Temuco.

7. Que el resuelvo décimo de la resolución individualizada en el visto N° 6 anterior, señala **“DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos”.
8. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 87 de fecha 15 de enero de 2024 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta individualizada en el visto N° 5, que aprueba convenio Programa Elige Vida Sana, con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 64/2023 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. MODIFIQUESE, Resolución Exenta N° 7617 de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba convenio Programa Elige Vida Sana, con Municipalidad de Temuco y sus Prorrogas y modificatorias.

2. DEJASE ESTABLECIDO, que se han recepcionado desde el Nivel Central, el Programa Sanitario y la Resolución de Recursos, señalados en vistos N° 3 y N° 4 respectivamente.

3. ASIGNESE, al Municipio para el año 2024, la suma anual y única de **\$ 90.256.712.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, señaladas en el Programa Sanitario, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Se deja establecido que el monto señalado corresponde a la suma asignada mediante la Prórroga del convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 24133 de fecha 26 de diciembre 2023 y el incremento de ella establecida por la resolución de distribución de los recursos año 2024.

4. ESTABLÉZCASE, para el año 2024, la implementación de los siguientes componentes del Programa Elige Vida Sana:

Propósito:

Contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población incorporada en el programa.

Objetivo general:

Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios/as entre 2 a 64 años de edad inscritos/as en el sistema de atención primaria de salud.

Objetivos específicos:

1. Mejorar condición nutricional.
2. Mejorar condición física.

Población objetivo:

El programa Elige Vida Sana entrega herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con sobrepeso, obesidad y sedentarismo, a través de la realización de actividades de promoción y prevención en relación a actividad física y alimentación saludable. Para ello, financia la contratación de Nutricionistas, Psicólogos/as, y profesionales de la actividad física (Kinesiólogo/a o Profesor Ed. Física), para que, junto con reforzar las actividades preventivas y promocionales, trabajen bajo un enfoque comunitario e interdisciplinario.

Los usuarios que pueden ingresar al programa son niños/as, adolescentes y adultos de 2 a 64 años que al menos cumplan con una de estos criterios:

- Personas con perímetro de cintura aumentado.
- Personas con sobrepeso u obesidad.
- Personas beneficiarias de FONASA que se hayan realizado abdominoplastia en Hospitales de la Red Pública de Salud o en establecimientos privados en convenio con instituciones públicas en el contexto de gestión de lista de espera.

Al ingresar al programa el usuario permanecerá 6 meses en la comunidad y 8 meses en establecimientos educacionales, a cargo del equipo multidisciplinario, en el cual, al ingreso deberá realizar una evaluación nutricional y una evaluación de la condición física, posteriormente participará de 5 círculos de vida sana, 48 sesiones de actividad física y podrá asistir mensualmente a una actividad recreativa familiar.

El programa Elige Vida Sana tiene los siguientes criterios de exclusión, frente a los cuales el equipo multidisciplinario deberá derivar a la red según corresponda:

- a) Obesidad secundaria que contraindique el ingreso al programa.
- b) Hipertensión arterial.
- c) Diabetes mellitus.
- d) Eventos cardiovasculares (angina inestable o infarto agudo al miocardio, accidente vascular encefálico u otro semejante).
- e) Insuficiencia orgánica (renal, cardíaca, hepática, etc.).
- f) Patología oncológica con tratamiento actual o reciente.
- g) Patología psiquiátrica que contraindique el ingreso al programa.

h) Cualquier otra patología que a juicio del evaluador represente contraindicación de ingreso al programa.

Componentes:

El Programa Elige Vida Sana presenta dos componentes que se desarrollan en paralelo durante la intervención:

a) Refuerzo de Hábitos y Conocimientos para la Alimentación Saludable:

Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: Nutricionista, Psicólogo/a, y Profesional Universitario de Actividad Física, los que prestarán consultas individuales y 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.

A las prestaciones grupales (círculos de vida sana) pueden asistir beneficiarios indirectos, entendido como: compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.

b) Actividad física y tiempo libre

Corresponden a las prestaciones relacionadas con las actividades físicas y familiares recreativas a cargo de profesionales universitarios de actividad física. En ese sentido, este componente entregará acceso a 48 sesiones de actividad física y una actividad mensual de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se podrán realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Distribución de cupos

Los cupos entregados para cada comuna podrán distribuirse de manera flexible de acuerdo a la situación epidemiológica local, sin embargo, se debe procurar cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad. De todas maneras, se solicita dar prioridad a grupos de niños, niñas y jóvenes hasta los 19 años. Los porcentajes están descritos en la siguiente tabla:

Rango de edad de los beneficiarios	% Mínimo de distribución de los cupos por rango de edad (*)
Niños y niñas de 2 a 5 años	20 – 30%
Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años	40 – 45%
Personas adultas de 20 a 64 años	25 – 40%

(*) La distribución del % de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados.

Los objetivos por cada tramo etario son:

Niños y niñas de 2 a 5 años.

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de actividad física.
- c) Niños y niñas hasta los 4 años de edad, mejorar ZScore de peso/talla según edad y sexo.
- d) Niños y niñas de 5 años mejorar Zscore de IMC.
- e) Niños y niñas de 2 a 5 años mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de Actividad Física (*).
- c) De 6 a 19 años mejorar Zscore de IMC.
- d) De 6 a 19 años disminuir el perímetro de cintura.
- e) De 6 a 19 años mejorar la condición física.

(*) Entre 9 y 18 años se aplicará instrumento APALQ. En mayores de 18 años se aplicará GPAQ.

Adultos de 20 a 64 años.

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de Actividad Física (GPAQ).
- c) Reducir el 5% o más del peso inicial.
- d) Disminuir el perímetro de cintura.
- e) Mejorar la condición física.

Beneficiarios con abdominoplastia.

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de Actividad Física.
- c) Disminuir el perímetro de cintura.
- d) Mejorar la condición física.

Para la consecución de lo anterior se deberán considerar adicionalmente las siguientes acciones con sus respectivos productos:

- a) **Elaboración de un diagnóstico situacional comunal** incorporando la participación de los usuarios del programa según grupo etario (MINSAL RES EX N°31, 2015). Deberá estar basado en el enfoque de determinantes sociales de salud, considerando e incorporando en el plan de trabajo anual del programa las preferencias e intereses de los participantes en torno a los hábitos y estilos saludables trabajados dentro del programa.
- b) **Elaboración de un catastro y mapa de redes locales**, donde se distingan actores y espacios públicos estratégicos para la participación de los usuarios en el contexto comunal, que complementen las acciones de Elige Vida Sana y con los cuales se establezcan alianzas estratégicas, con la finalidad de potenciar el ingreso de usuarios, la disponibilidad de espacios, optimización de los recursos, estrategias de rescate y continuidad de la oferta de actividades cuando el usuario es dado de alta, entre otros.

- c) **Canalizar y difundir Buenas prácticas y/o Experiencias Exitosas**, definida como una experiencia que parte de un resultado valioso desde la perspectiva sanitaria del Programa Elige Vida Sana y que se sostiene en el tiempo, donde una experiencia o intervención que se ha implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil en un contexto concreto, contribuye al afrontamiento, regulación, mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten en el trabajo diario del programa, en los ámbitos de las prestaciones individuales y grupales, de la gestión, satisfacción usuaria u otros, cuya experiencia pueden servir de modelo para otros equipos.
- d) **Formalizar alianzas intersectoriales e intrasectoriales** con instituciones y programas públicos que abordan factores de riesgo para contribuir a la sustentabilidad de los resultados y que den cuenta del proceso de articulación y trabajo colaborativo a nivel local. Dentro de estas tareas, se deberá formalizar los mecanismos de relación de la Coordinación Comunal en las reuniones definidas para difundir orientaciones y favorecer alianzas estratégicas con el Centro de Salud y el intersector.
- e) **Elaborar los flujogramas de atención** para control de ingreso, derivación y emergencia (usuario y profesionales) los que deben estar visados por las respectivas jefaturas y ser de amplio conocimiento de todo el equipo y centro de salud local. En el caso de que el programa Elige Vida Sana se ejecute dentro de establecimientos educacionales, tener presente que estos flujogramas deben considerar los protocolos internos de cada uno de ellos.
- f) **Elaborar los flujogramas de rescate del usuario**, los cuales deben ser de amplio conocimiento de todo el equipo y centro de salud local, y hacer seguimiento de los rescates, así como también registrarlos en la plataforma.
- g) **Elaborar plan comunicacional anual** que incluya creación de video y difusión en redes sociales.
- h) **Elaborar de plan de gastos anual**, que incluya los ítems de Recursos Humanos e Insumos.

Todo lo anterior debe estar expresado en el Plan de Trabajo Anual el cual debe ser enviado vía correo electrónico a referente del Programa en el Servicio de Salud Araucanía Sur, con oficio conductor, como plazo máximo al 03 de abril de 2024.

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá enviar informe vía correo electrónico a referente del del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

- **Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de agosto de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo al siguiente cuadro:

% DE CUMPLIMIENTO	% DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
60%	0%
Entre 50% y 59.99%	50%
Entre 40% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Tercera evaluación:** Se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, manteniendo en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y meta anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Indicadores

Evaluación 31 de agosto

Componentes	Indicador	Formula	Meta	Peso relativo	Peso relativo componente
Contratación de RRHH	% de horas de RRHH contratadas (*)	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de horas profesionales contratadas}}{\text{N}^\circ \text{ de horas profesionales programadas}} \times 100$	100%	100%	15%
Número de usuarios ingresados	% de usuarios de 2 a 19 años ingresados	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 2 a 19 años con control de ingreso realizado}}{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 2 a 19 años comprometidos}} \times 100$	80%	50%	75%
	% de usuarios de 20 a 64 años ingresados	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado}}{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 20 a 64 años comprometidos}} \times 100$	70%	50%	
Buenas Prácticas	Dos experiencias exitosas del programa realizadas con el intersector y/o con la comunidad subidas a plataforma		100%	100%	10%

(*) Nutricionista – Profesional de actividad física – Psicólogo)

Evaluación 31 de diciembre

Componentes	Indicador	Formula	Meta	Peso relativo	Peso Relativo componente
Usuarios que modifican favorablement e hábitos alimentarios y de actividad física.	% de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios.	N° de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios/ N° de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t x 100	60%	10%	90%
	% de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	N° de usuarios que completando ciclo de intervención del año t aumentan su nivel de actividad física/ N° de usuarios con evaluación de nivel de actividad física de fin de ciclo de intervención en el año t x 100	50%	10%	
Mejora condición nutricional al 6° mes de intervención	% de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t x 100	50%	20%	
Mejora condición física al 6° mes de intervención	% de usuarios de 2 a 64 años que mejoran su condición física al completar el ciclo de intervención	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición física al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t x 100	50%	20%	
Adherencia	% de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5 círculos de vida sana	N° de usuarios de 2 a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida sana / N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t x 100.	50%	15%	
	% de usuarios que cumplen con el ciclo de intervención con los 90% de los talleres de AF.	N° de usuarios de 2 a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con los 90% de círculos de actividad física/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t x 100.	50%	15%	
	% de adherencia al programa	N° de usuarios que terminan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa / N° de usuarios ingresados x 100.	40%	10%	
Número de usuarios ingresados	% de usuarios ingresados	N° de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado / N° de usuarios de 2 a 64 años comprometidos x 100.	100%	100%	10%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

5. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

ÍTEM	ESTABLECIMIENTO	POBLACIÓN OBJETIVO				RECURSOS	
		Niños y niñas 2 a 5 años	Niños y adolescentes de 6 a 10 años	Adultos de 20 a 64 años	Total	RRHH	MONTO
		30%	40%	30%	100%		
RRHH	CESFAM Amanecer	27	36	27	90	Nutricionista: 50hrs/ semanales	\$88.054.512
	CESFAM Labranza	27	36	27	90		
	CESFAM El Carmen	27	36	27	90	Psicólogo/a: 50hrs semanales	
	CESFAM Pedro De Valdivia	30	40	30	100	Profesional actividad física: 126hrs/ semanales	
	CESFAM Pueblo Nuevo	27	36	27	90	Coordinación: 21hrs/ semanales	
	CESFAM Santa Rosa	27	36	27	90		
	Total cupos	165	220	165	550		
INUSMOS	Para insumos requeridos para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa, teniendo presente objetivos, metas a lograr, indicadores y estrategias locales; dentro de estos recursos se consideran artículos de oficina, librería, alimentos saludables, traslado de profesionales en terreno, implementos deportivos, marketing y otros elementos para favorecer actividades de difusión, comunicación entre profesionales y usuarios (actividades de rescate o información asociada al programa), entre otros, lo que debe estar señalado en el Plan de Trabajo Anual y Plan de Gastos.					\$2.202.200	
TOTAL CONVENIO						\$90.256.712	

- Se debe informar a través de oficio a la Dirección de Servicio profesional encargado de coordinación comunal.
- El medio de verificación de la contratación de RRHH será el envío de contratos con fecha límite al 31 de marzo.
- Las horas de profesionales contratados para el Programa Elige Vida Sana deben ser de uso exclusivo para el desarrollo de la estrategia y el cumplimiento de las metas acordadas en el presente instrumento.
- Las horas detalladas en tabla, corresponden a las horas mínimas semanales a contratar por profesional.
- El/la profesional a cargo de Actividad Física debe ser Profesor/a Educación Física y/o Kinesiólogo/a.
- Los recursos asignados a este programa no financian: Desarrollo del recurso humano, en lo referente a: asignaciones, bono, aguinaldos, carrera funcionaria u otros.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

6. TRANSFERIRASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **dos cuotas**, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

7. ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios y el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 Guía de Orientación para la Rendición Electrónica de Cuentas en SISREC, remitida a través de ordinario N°407 del 09-02-2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que

ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

8. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

9. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

10. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

11. ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad dio cumplimiento a presentar el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio en ordinario individualizado en el visto N° 7.

12. **DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que en todo lo no modificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 5 y N°6, y el Programa Sanitario vigente, prevaleciendo este último para todos los efectos.

13. **ESTABLÉZCASE**, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

14. **DISPONGASE**, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, bis de 2018 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2024, no obstante, la transferencia estará condicionada a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

15. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

16. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**(PDF) DR. PABLO VALDES BALTERA
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.